

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Vista la solicitud presentada por METROVACESA S.A. para el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del **Proyecto de Urbanización Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-CH4, Churra (Murcia)**, trasladado por el órgano sustantivo, junto con el Proyecto y documento Ambiental al órgano ambiental municipal para que sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

RESULTANDO que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Murcia, como servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar dicho trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para la emisión de informe de impacto ambiental se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Arts. 45-48).

RESULTANDO que por parte del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 5 de septiembre de 2024, se ha emitido informe técnico para evaluación de impacto ambiental (adjunto como anexo), conforme al procedimiento legalmente establecido, el mismo concluye:

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

A la vista del análisis técnico ambiental realizado en este informe, el contenido del Documento Ambiental aportado y el resultado de las consultas recibidas, este Servicio considera que la ejecución del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, y por lo tanto, no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria siempre y cuando el órgano sustantivo apruebe el proyecto junto con el Documento ambiental aportado y se integren todos los condicionantes indicados en el Informe de Impacto Ambiental.

Se proponen una serie de medidas preventivas y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y el establecimiento del importe de la parte equivalente del aval de obras de urbanización correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición (Anexo II)

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



RESULTANDO que en el presente procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites y criterios establecidos en la citado texto legal, y teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, procede resolver la emisión del Informe de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO el artículo 52 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- EMITIR Informe de Impacto Ambiental, a los solos efectos ambientales, determinando que el **Proyecto de Urbanización Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-CH4, Churra (Murcia), no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en la propuesta de informe técnico de fecha 5 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- REMITIR al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- ADVERTIR que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- NOTIFICAR a METROVACESA S.A. el presente decreto y ADVERTIR que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, por virtud de lo señalado en el art. 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



INFORME TÉCNICO PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO	UA II del PLAN PARCIAL ZM-CH4
PROMOTOR	METROVACESA S.A.
SITUACIÓN	CHURRA, MURCIA
EXPTES	2024/043/156, 2024/073/54

De acuerdo al Decreto del Alcalde-Presidente de 20/6/2023 sobre organización de los servicios administrativos y delegación de competencias se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO**, en materia de evaluación ambiental, al objeto de realizar un análisis técnico del expediente para la formulación por parte del órgano ambiental municipal del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4, cuyo promotor es METROVACESA S.A. del citado plan parcial.

Asimismo se incluye en el Anexo II al presente informe el cálculo de la cuantía correspondiente a la fianza de residuos de construcción y demolición conforme a la Ordenanza de los residuos de construcción y demolición de Murcia.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone el siguiente informe técnico desde el punto de vista ambiental del Anexo VI de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por este Servicio. Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

Proyecto técnico de urbanización que incluye:

- Estudio de Impacto Ambiental redactado por Proyectos Ingenio 21 S,L, en noviembre 2.023..
- Estudio de Gestión de Residuos

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental:

Con fecha 22/01/24, se traslada desde el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística CI donde se adjunta traslado la documentación presentada por el promotor, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 26/01/24 se traslada CI desde el Servicio de Medio Ambiente al Servicio Administrativo de Gestión solicitando que indiquen si el proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental según lo dispuesto en la Instrucción técnica para la aplicación de la modificación de los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, por el Real Decreto 445/2023, a los proyectos de urbanización que se encontraban en tramitación a 15 de junio de 2023.

Con fecha 01/03/24, se traslada desde el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística CI con proyecto refundido de fecha 29/02/24 que sustituye al de fecha 14/12/23, para informe indicando que si se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 20/03/24 se traslada CI desde el Servicio de Medio Ambiente al Servicio Administrativo de Gestión trasladando informe solicitando documentación respecto al estudio de gestión de residuos, que es subsanado con el aporte de nueva documentación por el promotor a fecha 26/03/24.

Desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las Administraciones y personas interesadas según la normativa vigente con publicación en BORM de fecha 24/04/24.

Así, a la vista de los resultados de las consultas realizadas, este Servicio procede a elaborar la propuesta de Informe de Impacto Ambiental.

Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
2024/043/000156, 2024/073/54

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)

**Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental:**

Se justifica en el Estudio de Impacto Ambiental apartado 2. El proyecto se somete al procedimiento reglado de Evaluación Ambiental Simplificada por imperativo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al encontrarse incluida en el Anexo II "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada", Grupo 7 "Proyectos de infraestructuras", apartado b) "Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos".

El procedimiento queda regulado en la sección 2ª "Evaluación de impacto ambiental simplificada" del capítulo II "Evaluación de impacto ambiental de proyectos" del Título II "Evaluación ambiental" de la Ley 21/2013.

Objeto de la Planificación:

El proyecto de urbanización tiene como finalidad la definición de los procesos y materiales para la transformación del suelo original en una urbanización que contemple todos los requisitos para calificar a las parcelas resultantes de suelo urbano, definiendo todos los servicios e instalaciones necesarios.

Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 46 de la ley 21/2013):

Dentro del trámite de consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta).

Se resalta en negrita los Organismos/Asociaciones y/o demás interesados consultados que han emitido respuesta.

Entidad	Respuesta/Observaciones
Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico Confederación Hidrográfica del Segura OA	
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General del Medio Ambiente Subdirección General de Residuos y Economía Circular	
Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	26/07/24-Fuera de Plazo

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Subdirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial	NRE: 2024/122141 - 06/05/24
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural	
Ecologistas en Acción (Murcia)	
Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)	
Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia HUERMUR-	
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)	
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU)	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia	
Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)	
Colegio Oficial de Geólogos	
Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la UMU	
Alcalde pedáneo Churra	

A continuación se transcribe un extracto del contenido de las respuestas recibidas

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Informe de 25/04/24:** no se prevén efectos significativos, estableciendo una serie de medidas respecto a Calidad del Aire, Gestión de Residuos y Protección de los suelos.
- **Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Subdirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Informe de 26/07/24.** Desde las competencias en Ordenación del Territorio no se realiza ninguna observación relevante.

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Aplicación de los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013 al Plan Especial para determinar su sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria:

1. Las características de los proyectos considerando en particular:	Toma en consideración
<i>a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.</i>	La superficie total del área objetos de obras de urbanización es de 187.585 m2, teniendo como finalidad la definición de los procesos y materiales para la transformación del suelo original en una urbanización que contemple todos los requisitos para calificar a las parcelas resultantes de suelo urbano, definiendo todos los servicios e instalaciones necesarios.
<i>b) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.</i>	El presente proyecto forma parte de la urbanización del plan parcial. La unidad de actuación se encuentra englobada dentro de un ámbito mayor que está limitado por el Norte con el núcleo urbano de Churra mediante la Avenida Catedrático Eusebio Aranda. Sur: Con el Sistema General GC-DI (Zona deportiva). Oeste: Con la Unidad de Actuación 1 en junta de compensación constituida y con proyecto de urbanización en aprobación definitiva. Este: Limita con la Huerta Perimetral de Murcia. (Actualmente en constitución la junta de compensación de la Unidad de Actuación 3 del mismo sector).
<i>c) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.</i>	Los suelos afectados por el proyecto están considerados por el Plan General como urbanizables, por tanto, sometidos a transformación conforme a la normativa urbanística aplicable. El proyecto de urbanización contempla la gestión de la tierra sobrante mediante traslado a vertedero autorizado. Se proyecta el diseño de los alcorques para absorción del agua de lluvia a efectos de minimizar las necesidades de riego, así como asfalto y pavimentación drenante. La jardinería estará compuesta por especies autóctonas y de huerta propia del municipio de Murcia. Por último, en los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se utilizarán plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas.
<i>d) La generación de residuos.</i>	Los residuos generados como consecuencia del proyecto corresponden principalmente a residuos de la construcción y demolición, contemplando el proyecto un Estudio de Gestión de Residuos. Adicionalmente a las obligaciones del productor de estos residuos, el Documento ambiental incluye medidas de prevención y gestión, que, junto a las indicadas en el presente informe y en el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, garantizan una adecuada gestión de los mismos para evitar daños al medio ambiente.
<i>e) La contaminación y otras perturbaciones.</i>	El documento ambiental describe medidas adecuadas para controlar y minimizar los principales impactos asociados a la ejecución del proyecto, pudiendo destacarse la emisión de polvo, además ruido y vibraciones. Junto con estas medidas se señalan en el presente informe otras asociadas a controlar y minimizar dichos impactos. Por otro lado se puede destacar que el proyecto de urbanización consta con el Anejo 18 "Actuaciones frente al cambio climático" donde se desarrollan buena parte de las recomendaciones y criterios razonables para hacer frente al cambio climático, que son también de utilidad para avanzar hacia un desarrollo sostenible en el marco de actuación de este proyecto, para conseguir ciudades más eficientes y sostenibles. El proyecto integra el mayor número posible de arbolado de alineación en acera, con árboles de porte que permitan reducir la incidencia de la radiación solar tanto en los viandantes como en el propio pavimento
<i>f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en</i>	Según estudio de impacto ambiental, en la zona de estudio se especifican los siguientes riesgos:

Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<p><i>cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.</i></p>	<p>Riesgo sísmico. Próxima a la ciudad de Murcia se encuentra la falla de Carrascoy, donde se alcanzan valores de 0.24 gde aceleración máxima, siendo alto en el ámbito de la urbanización. Este riesgo puede provocar episodios de derrumbe y afectar a los residentes de la urbanización de no adoptar criterios de diseño sismorresistente. Riesgo de inundación de origen fluvial. Según la información suministrada por el Plan de Protección Civil ante riesgos de inundación (INUNMUR) en base las zonas inundables establecidas por la Confederación Hidrográfica del Segura, se trata de zona NO INUNDABLE, en calados de T= 5, 100 y 500, por tanto, no hay riesgo para la urbanización ni futuros residentes</p>
<p><i>g) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo, debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).</i></p>	<p>En el ámbito de estudio no existen elementos que afecten a la salud de la población. Los episodios posibles de contaminación se darán durante la fase de ejecución del proyecto, estableciendo el documento ambiental las medidas preventivas pertinentes.</p>
<p>2. Ubicación de los proyectos: la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas, que puedan verse afectadas por los proyectos, deberá considerarse teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad, en particular:</p>	<p style="text-align: center;"><i>Toma en consideración</i></p>
<p><i>a) El uso presente y aprobado del suelo.</i></p>	<p>Según la documentación presentada, el PGOU de Murcia clasifica los terrenos sobre los que se desarrolla el proyecto como Suelo Urbano consolidado de uso residencial. Igualmente, el catastro califica las parcelas sobre las que se desarrollará el proyecto de urbanización como urbanas..</p>
<p><i>b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).</i></p>	<p>El ámbito se enmarca en suelo urbano destinado anteriormente a usos agrícolas de regadío, del que queda poco uso debido a la antropización. En el ámbito de estudio quedan pocos restos de vegetación natural ya que el territorio está modificado desde antiguo por su puesta en cultivo y actualmente por el desarrollo urbano de la zona. Los ejemplares vegetales protegidos serán conservados en su ubicación actual o trasplantados en las zonas verdes. Por otro lado, la ubicación del proyecto alejado de zonas protegidas como el parque regional de Carrascoy y El Valle así como de la Red Natura 2000 aseguran que no existan efectos indirectos negativos sobre los mismos.</p>
<p><i>c) La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:</i></p>	
<p><i>1.º Humedales, zonas ribereñas, desembocaduras de ríos.</i></p>	<p>La zona de estudio se encuentra muy alejada de estos espacios.</p>
<p><i>2.º Zonas costeras y medio marino.</i></p>	<p>La zona de estudio se encuentra muy alejada del punto costero.</p>
<p><i>3.º Áreas de montaña y de</i></p>	<p>La actuación no linda con monte público ni afecta a vías pecuarias.</p>

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<i>bosque.</i>	
<i>4.º Reservas naturales y parques.</i>	No existe ningún espacio natural de estas características cercano al ámbito.
<i>5.º Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las comunidades autónomas; lugares Red Natura 2000.</i>	No existe ningún espacio natural de estas características cercano al ámbito (LIG, RED NATURA 2000, Espacios naturales protegidos, Vías Pecuarías).
<i>6.º Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación aplicable, y pertinentes para el proyecto, o en las que se considere que se ha producido un incumplimiento de dichas normas de calidad medioambientales.</i>	Según se recoge en el estudio de impacto ambiental, en función de los datos expuestos en el, los usos previstos son compatibles en la urbanización ZM-CH4 UA2 con los niveles sonoros actuales y los marcados por la normativa vigente en materia de ruido.
<i>7.º Áreas de gran densidad demográfica.</i>	No existe ningún espacio de estas características cercano al ámbito.
<i>8.º Paisajes y lugares con significación histórica, cultural y/o arqueológica.</i>	Se encuentra próximo al ámbito zonas de huerta de Murcia.
<i>9.º Áreas con potencial afección al patrimonio cultural.</i>	No se ha puesto de manifiesto entre las administraciones consultadas ni en el documento ambiental que exista en el ámbito de estudio afección al Patrimonio Cultural.
<i>10.º Masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica y sus respectivos objetivos ambientales.</i>	De acuerdo al Documento Ambiental, no se prevé un impacto sobre masas de agua subterráneas, ni sobre las cuencas superficiales.
3. Características del potencial impacto: los potenciales efectos significativos de los proyectos en el medio ambiente, deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2, y teniendo presente el impacto del proyecto sobre los factores señalados en el artículo 45, apartado 1.e), teniendo en cuenta:	Toma en consideración
<i>a) La magnitud y el alcance espacial del impacto (por ejemplo, área geográfica y tamaño de la población que pueda verse afectada).</i>	Los impactos identificados han sido objeto de medidas tendentes a controlar y minimizar su alcance. Se contemplan medidas para minimizar los impactos mediante el programa de vigilancia ambiental.

Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<i>b) La naturaleza del impacto.</i>	De acuerdo al documento ambiental, no se ha detectado ningún impacto significativo, según el análisis de los factores del medio susceptibles de recibir impactos ambientales en función de las decisiones adoptadas en el Proyecto de Urbanización, teniendo en cuenta además que, por su dimensión y características, estas obras no suponen por sí mismas ninguna innovación que pueda dar lugar a efectos ambientales significativos, y en todo caso tampoco ninguna que no se derive del planeamiento de desarrollo ya existente.
<i>c) El carácter transfronterizo del impacto.</i>	No procede en este proyecto.
<i>d) La intensidad y complejidad del impacto.</i>	Los impactos identificados pueden controlarse y minimizarse mediante la aplicación de medidas que han quedado descritas en el Documento ambiental y en el propio proyecto de obras de urbanización, que recoge e integra las consideraciones ambientales puestas de manifiesto en la evaluación ambiental del plan parcial del que deriva.
<i>e) La probabilidad del impacto.</i>	La probabilidad del impacto es moderada, dado de que se trata ejecución de obras, y se concentran fundamentalmente en la emisión de polvo, ruidos y vibraciones si bien las medidas que se incluyen para su reducción y control permiten minimizar sus efectos para que no se consideren significativos. Para el impacto en fase de funcionamiento, se proponen medidas correctoras descritas en el estudio de impacto ambiental (conservación y plantación de ejemplares vegetales).
<i>f) El inicio previsto y duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.</i>	La duración y reversibilidad de los impactos han sido evaluados en el Documento ambiental, considerándose el proyecto compatible con el medio ambiente siempre que se tomen las medidas señaladas en el mismo.
<i>g) La acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos existentes y/o aprobados.</i>	No se han identificado otras obras de urbanización fuera del ámbito que puedan interferir en el impacto previsto por la ejecución del proyecto.
<i>h) La posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz.</i>	Los impactos detectados se reducen mediante la aplicación de las medidas correctoras señaladas en apartados precedentes así como las recogidas en el Documento ambiental.

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

A la vista del análisis técnico ambiental realizado en este informe, el contenido del Documento Ambiental aportado y el resultado de las consultas recibidas, este Servicio considera que la ejecución del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, y por lo tanto, no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria siempre y cuando el órgano sustantivo apruebe el proyecto junto con el Documento ambiental aportado y se integren todos los condicionantes indicados en el Informe de Impacto Ambiental.

Se proponen una serie de medidas preventivas y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y el establecimiento del importe de la parte equivalente del aval de obras de urbanización correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición (Anexo II).

Seguimiento del Informe de Impacto Ambiental:

De acuerdo al artículo 52 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Para ello, el promotor elaborará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas establecidas en el informe de impacto ambiental que deberá ser presentado ante el órgano sustantivo a efectos de su comprobación por el mismo, con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización.

El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo y previamente, se comunicará al órgano ambiental su publicación en la sede electrónica.

El promotor está obligado a permitir a los funcionarios que ostenten la condición de autoridad pública el acceso a las instalaciones y lugares vinculados a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las garantías previstas en el artículo 18 de la Constitución. Asimismo, el promotor estará obligado a prestarles la colaboración necesaria para su desarrollo, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida a tal efecto

El órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental.

VºB
Francisco Carpe Ristol
JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo: Marta Mª Ortiz Sanz
JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA
Sº DE MEDIO AMBIENTE

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE)

Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
2024/043/000156, 2024/073/54

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO I

A) MEDIDAS PROPUESTAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:

En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo.

➤ **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Informe 25/04/24:**

Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO₂ atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. En el Documento Ambiental presentado se estiman las pérdidas asociadas a la destrucción del carbono contenido en el suelo en 152,66 toneladas de CO₂ (para una superficie de transformación de 1,59 ha). En consecuencia, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios eco sistémicos de captura y almacén de carbono. Por tanto, se debe incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones, con detalle suficiente (memoria, presupuesto, etc.)

Medida 2. Cálculo y compensación de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. En el Documento Ambiental se incluye un cálculo de las emisiones generadas para dar lugar a la obra (consumo de combustibles que se producirá para el funcionamiento de la maquinaria implicado en las obras), estimándolas en 275,24 toneladas de CO₂. Por tanto, debe trasladarse la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones, con detalle suficiente (memoria, presupuesto,

etc.).

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Medida 3. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, en las cubiertas y fuera de ellas mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios comunes para posibilitar la recuperación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia.

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar la mayor parte del agua de lluvia. Además, hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. Por tanto, se debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua. Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia. Los proyectos de obras contemplarán el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible, capturada o no por los edificios, y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

En consecuencia, incluirá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto como anejo específico denominado Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

Medida 4. Incorporar un carril bici.

El proyecto incorporará, siempre que sea posible, el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pudieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de un anejo específico denominado Carril y aparcamientos bici, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Medida 5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano.

El proyecto contendrá, siempre que sea posible, los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes (bombas de impulsión de agua para riego, etc.), con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Medida 6. Incorporar vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras.

El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural es conocido como "isla de calor urbano". Este fenómeno es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y, especialmente, el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados y, en especial, la aportación de la evapotranspiración del arbolado de hoja caduca, contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento. El uso de elementos naturales para reducir el mencionado fenómeno, además del efecto termorregulador, contribuye a establecer un entorno más agradable. Estos elementos naturales

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



permiten, además, compensar parte el CO2 que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de los nuevos desarrollos urbanos.

Por lo tanto, el proyecto resultante debe incorporar la vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano, y todo ello quedará concretada en un anejo específico denominado Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca.

CUARTO. Compensación de emisiones.

Un elemento que destacar dentro de la obligación de integrar el cambio climático que señala la

Ley 21/2013 es la compensación de emisiones como mecanismo para neutralizar aquellas contribuciones en emisiones que no hayan podido reducirse. Para muchos proyectos como este, la reducción de emisiones tiene a veces límites tecnológicos que no dependen de él. Pensemos, por ejemplo, la maquinaria de obras públicas para las obras de caminos e infraestructuras y arranque, transporte y vertido de tierras, donde la electrificación de la maquinaria y los vehículos de gran tonelaje no es posible por ahora. En estas circunstancias, la opción de la compensación de emisiones es la clave para neutralizar o anular una parte o la totalidad de su contribución al cambio climático. Cualquiera de estas opciones o formas de compensación de emisiones si se realizan en el ámbito territorial y económico concreto (lo que podríamos llamar acciones o proyectos domésticos de compensación) son una oportunidad para contribuir a la reactivación del empleo en los pequeños núcleos de población de los municipios del entorno. Las opciones para compensar tienen la ventaja de estar basadas en la eco eficiencia. Es decir, además de ambientalmente correctas son económica y socialmente favorables para quien las emprende o para el conjunto de la economía y la sociedad del entorno. En definitiva, un sistema de compensación basado en acciones o proyectos de carácter doméstico, además de neutralizar de manera eficiente las emisiones que no se han podido reducir, ayuda a ahorrar y aprovechar los recursos económicos de un territorio y a generar empleo y actividad económica y beneficios para la sociedad.

Cabe señalar que la alternativa seleccionada es el punto de partida para, analizando su huella de carbono o en su caso el balance neto, diseñar la compensación necesaria. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (manejo y creación de sumideros). Si se opta por la absorción en sumideros como opción de compensación con especies arbóreas forestales, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de

Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. En todo caso, las actuaciones de compensación que se propongan deberán garantizar su viabilidad e integración ambiental

B) MEDIDAS PROPUESTAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL

Sin perjuicio de las medidas ya contempladas en el Documento Ambiental examinado, de las derivadas de la aprobación del plan parcial (de aplicación directa en la medida en que se encuentre afectado el proyecto), desde este Servicio se añaden las siguientes consideraciones derivadas del análisis ambiental efectuado, del resultado de las consultas recibidas así como otras medidas comunes relacionadas con el cumplimiento de las ordenanza municipales de aplicación a cualquier obra:

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



1.- Se recomienda que las especies vegetales a plantar en los espacios verdes sean especies vegetales autóctonas, con bajas necesidades hídricas, como las existentes en La Huerta: almeces, olmos, palmeras datileras, pinos piñoneros etc., en sustitución de las especies alóctonas

2.- Los ejemplares de flora protegida existentes en caso de traslado deberán ser trasplantados dentro de los espacios verdes, debiendo obtener la preceptiva autorización del órgano competente en materia de medio ambiente de la CARM.

3.- Con carácter previo al inicio de la obra, deberá suscribirse por el contratista, director de obra y promotor el documento el plan de gestión de residuos.

4.- La acequia que cruza el sector permanecerá abierta en los tramos coincidentes con zonas verdes, manteniendo la vegetación de ribera asociada a ella.

En la ejecución de la obra deberán tenerse en cuenta con carácter general las ordenanzas municipales en materia medioambiental vigentes

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
2024/043/000156, 2024/073/54*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 6 de Septiembre de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO II

El importe de la parte equivalente del aval de obras de urbanización correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición se determinará conforme las cantidades estimadas en el Estudio de Gestión de Residuos, aplicando las cuantías indicadas en la Ordenanza de residuos de construcción y demolición:

Fracción RCD		Cantidad (Tn)	Cuantía (€ /Tn)	Garantía (€)
(*) Fracciones de minerales	Hormigón(**) LER 170101	3.140,7		37.688,4
	Ladrillos, Cerámica, Azulejos, Tejas(**) LER 170102 y 170103	1.272		15.264
	Piedra LER 170504	0	12	0
	Mezcla RCD LER 170107	29,2		350,4
	(*)Metales LER 1704	57		684
	(*)Madera LER 170201	8		96
	(*)Plástico LER 170203	2		24
	(*)Vidrio LER 170202	3,8		45,6
	(*)Yeso LER 170802	0		0
	Papel/cartón(**) LER 150101	0		0
Asfalto	0		0	
RCD que contiene sustancias peligrosas	8,5		102	
Tierras de excavación LER 170504	74	8,00	592	
TOTAL PARTE EQUIVALENTE DEL AVAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE GESTIÓN RESIDUOS PRODUCIDOS	4.595,2		54.846,4	

*Informe-propuesta para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZM-CH4
 2024/043/000156, 2024/073/54*